ORDENANZA Nº 3.127.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Adjudíquese a la "Cooperativa TRANSTUC LTDA.", la concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros de la Línea Nº 19 conforme el dictamen de la Comisión de Preadjudicación por el término de 5 (cinco) años, renovables de acuerdo a la ordenanza Nº 400/79.

Art. 2º.- El recorrido de dicha línea será el siguiente:

a) Sentido Horario: desde avenida Francisco de Aguirre y calle Castro Barros - avenidas Francisco de Aguirre - Juan B. Justo - Nicolás Avellaneda - calle Amadeo Jacques - avenidas Soldati - Brígido Terán - Pedro Miguel Aráoz - Marina Alfaro - Independencia - calles Moreno - Matheu - avenidas Jujuy - Independencia - calles Coronel Zelaya - Alsina - Lincoln - avenidas Roca - Adolfo de la Vega - Las Américas.

b) Sentido Contra Horario: desde avenida Francisco de Aguirre y calle Castro Barros, avenida Francisco de Aguirre - calle Castro Barros - barrio Olmos - avenidas Las Américas - Adolfo de la Vega - Roca - calles Lincoln - Alsina - Coronel Zelaya - avenidas Independencia - Marina Alfaro - Pedro Miguel Aráoz - Brígido Terán - Soldati - calle Francia - avenidas Avellaneda - Juan B. Justo - Francisco de Aguirre.

Art. 3º.- La empresa concesionaria deberá cumplir con las exigencias del pliego y ordenanzas en vigencia en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo, previo a la vigencia de la presente ordenanza, acordará con la "Cooperativa TRANSTUC LTDA.", la conclusión de las acciones judiciales y/o administrativas que hubiesen y que fueran de interés del Municipio.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo, por medio del organismo competente, deberá notificar a la "Cooperativa TRANSTUC LTDA." del contenido y del alcance de esta ordenanza.

Art. 6º.- La concesionaria otorgará a favor de los estudiantes universitarios un descuento del 30% (treinta porciento), sobre el precio del cospel.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2001.